

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de divorcio contencioso núm. 232/2013.*

NIG: 2906942C20130001912.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 232/2013. Negociado: 2.

De: Elena Mateos Vilches.

Procuradora: Sra. Encarnación Fuentes Pérez.

Letrado: Sra. Lourdes Hijano Utrera.

Contra: Juan Ramón del Arco García.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA 93/2014

En Marbella, a 13 de junio de 2014.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el núm. 232/13, a instancia de doña Elena Mateos Vilches, representada por la Procuradora doña Encarnación Fuentes Pérez y asistida de la Letrada doña Lourdes Hijano Utrera, frente a don Juan Ramón del Arco García, declarado en rebeldía.

.../...

### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Encarnación Fuentes Pérez, en nombre y representación de doña Elena Mateos Vilches, frente a don Juan Ramón del Arco García, y en su virtud, declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los esposos litigantes en día 28 de mayo de 2005, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2995, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Ramón del Arco García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a catorce de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario.